INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 19 de octubre de 2020, informando que la parte demandada, allegó en término el escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 **2019 00503 00**
Demandante: HERMINDA ROZO HERRERA
Demandado: MARÍA ISABEL FARFÁN GUAVITA Y OTROS

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento al trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del Código Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, según certificaciones expedidas por Interrapidísimo, pero la demandada MARÍA ISABEL FARFÁN GUAVITA, pese a haber recibido las comunicaciones no ha acudido a notificarse, se dispone su emplazamiento, en la forma prevista en el artículo 29 del C.P.T y S.S., en concordancia con el artículo 108 del Código General del proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se le designa como *Curador Ad Litem* al abogado ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPATA, para que represente a la demandada MARÍA ISABEL FARFÁN GUAVITA, en este asunto. Comuníquesele la determinación en la forma prevista por la ley.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez